

CENTRAL TELEFÓNICA 319-25 TELEFAX: 287-1071 www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 725-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 20 de setiembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO, el expediente N°15855-2016 presentado por MAGNO GUZMAN PEREZ, de fecha 19 de setiembre de 2016, quien solicita se emita la resolución de alcaldía que declare disuelto el vínculo matrimonial con MIRNA FRINE ARAUJO CAMPOS, conforme a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, y el informe N°668-2016-URC-SG/MVES emitido por la Unidad de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías, en su artículo 3° señala, son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio, en concordancia con el Decreto Supremo N°009-2008-JUS que aprueba el reglamento de la ley, en su artículo 4°, tercer párrafo señala, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, **MAGNO GUZMAN PEREZ** y **MIRNA FRINE ARAUJO CAMPOS**, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad distrital de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima, el 05 de mayo del año 1995;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°554-2016-ALC/MVES se declara la separación convencional **MAGNO GUZMAN PEREZ** y **MIRNA FRINE ARAUJO CAMPOS**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial y preservando su derecho a solicitar el divorcio ulterior, atendiendo a lo señalado en el artículo 332º del Código Civil;

Que, mediante informe de vistos, la subgerencia de la Unidad de Registro Civil, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía N°554-2016-ALC/MVES, se confirma que ha transcurrido el plazo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N°29227, desde la declaración de separación convencional de los administrados, por tanto, opina por la procedencia de la solicitud de disolución del vínculo matrimonial;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial entre MAGNO GUZMAN PEREZ y MIRNA FRINE ARAUJO CAMPOS, celebrado en la Municipalidad distrital de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima, el 05 de mayo del año 1995.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente resolución a las partes, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

ABOG LUIS E. SUMARAN SAAVEDRA SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA SE SALVADOR

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

FLOY CHAVEZ FERNANDEZ

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



